



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 236-2024-GRA/GGR

Huaraz, 08 de abril de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 770-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 21 de febrero de 2024 y el Informe Legal N° 207-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de marzo de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 01 de setiembre de 2023, se publica la convocatoria para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°07-2023-GRA/CS-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE POSTES DE MADERA ROLLIZA DE EUGALIPTO 4X2M, PARA EL PROYECTO FORESTAL: INSTALACION DE ESPECIES FORESTALES PARA LA PROVISION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN PEDRO, LA FLORIDA, SANTA CLARA, AHIJADERO TUPAC AMARU, JOSE CARLOS MARIATEGUI PACHAVILCA, JUAN VELASCO ALVARADO CHULLIN Y SACSAY LLAMA DISTRITO HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS- ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 234444;

Que, según Acta de Apertura Electrónica, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°07-2023-GRA/CS-1, cuyo objeto es para la Adquisición de postes de madera rolliza de eucalipto 4x2m, para el Proyecto Forestal: Instalación de especies forestales para la provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de San Pedro, La Florida, Santa Clara, Ahijadero Tupac Amaru, José Carlos Mariátegui Pachavilca, Juan Velasco Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito Huayllabamba; Provincia de Sihuas Ancash, con Código Snip N° 234444, a Marvil Serviconfort S.A.C., y siendo el monto adjudicado la suma de S/ 248,626.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles), y dado que no fue la única propuesta, el otorgamiento de la buena Pro, quedó consentida el 20 de noviembre de 2023, registrándose en el Sistema de Organismo de Supervisor de Contrataciones del Estado (SEACE - OSCE);



Que, con Informe N° 413-2024-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 23 de enero del 2024 se solicita Información a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ancash, si la Empresa MARVIL SERVICONFORT S.A.C. representado por su Gerente General, Carla Greta Mone Vilchez, ha presentado y/o ingresado por mesa de partes física y/o virtual documentos para firma de contrato;

Que, con Informe N° 001-2024-GRA/PJ de fecha 08 de febrero de 2024, el encargado de la Unidad Funcional de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ancash hace de conocimiento que la empresa Marvil Serviconfort no presentó documento para firma de contrato y/o documento alguno por mesa de partes virtual y/o presencial;

Que, mediante Informe N° 770-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash manifiesta que la Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC representado por su Gerente General Carla Greta Mone Vilchez, adjudicataria del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 07-2023-GRA/CS-1, no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato en su totalidad, por lo tanto pierde automáticamente la buena pro de conformidad al inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones procederá a requerir al postor que ocupó el segundo lugar, la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto de ley;

Que, el artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato señala en su numeral 141.1 que: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."* Asimismo, en su numeral 141.2. establece que: *"Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad."*

Que, bajo estas consideraciones, al no haber presentado el postor ganador Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC, sus documentos para el perfeccionamiento del Contrato, automáticamente habría perdido el otorgamiento de la Buena Pro, y tal como lo precisa el Numeral 141.3. del artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento,"* existiendo en el presente procedimiento de selección un segundo postor, conforme se verifica del Acta de Admisibilidad, Evaluación y Calificación de ofertas de fecha 18 de setiembre de 2023, se deberá requerir dentro del plazo de Ley que presente la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato, debiendo primeramente el Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado dichas funciones, declarar la Pérdida de la Buena Pro de dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 207-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión



favorable sobre la Declaración de Pérdida de la Buena Pro otorgada a la Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC, por no cumplir con presentar sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, así mismo precisa que se debe proceder conforme lo establece el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir requerir en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la declaración de consentida de la pérdida de la buena pro, al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para la presentación de los documentos que den lugar al perfeccionamiento de su contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, otorgada al postor Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC, en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-GRA/CS-1; para la Adquisición de postes de madera rolliza de eucalipto 4x2m, para el Proyecto Forestal: Instalación de especies forestales para la provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de San Pedro, La Florida, Santa Clara, Ahijadero Tupac Amaru, José Carlos Mariátegui Pachavilca, Juan Velasco Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito Huayllabamba, Provincia de Sihuas Ancash, con Código Snip N° 234444, por causa imputable al postor Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC, de acuerdo al artículo 141° literal "c" del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** una vez que sea consentida la presente Resolución, que el órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, comunique la pérdida de la Buena Pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE para que se proceda conforme al artículo 50° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y continuar con los trámites que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, proceda con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro del postor Empresa MARVIL SERVICONFORT SAC, en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-GRA/CS-1, para la Adquisición de postes de madera rolliza de eucalipto 4x2m, para el Proyecto Forestal: Instalación de especies forestales para la provisión de servicios ambientales en las comunidades campesinas de San Pedro, La Florida, Santa Clara, Ahijadero Tupac Amaru, José Carlos Mariátegui Pachavilca, Juan Velasco Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito Huayllabamba, Provincia de Sihuas Ancash, con Código Snip N° 234444, conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
**ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (.....)

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SECRETARÍA GENERAL**

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de .....  
que tengo a la vista, es fiel reproducción del documento original

**2 ABR. 2024**

**TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET**  
FEDATARIO  
RGGG N° 308 - 2023 - GRA/GGR

